



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 330-2025-A-MDP/LC

Pichari, 07 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°2056-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 07 de julio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°163-2025-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S(e), de fecha 04 de julio de 2025, de la Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e), Informe N°2845-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de 02 de julio de 2025, de la Subgerencia de Ejecución de Obras, Convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 05-0033-AII-86, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el programa de la Generación de Empleo Social inclusivo "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Pichari firman el Convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 05-0033-AII-86, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DEL AREA RECREATIVA Y CALLES ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD DE JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código de actividad N° 0500002221, del Programa "Llamkasun Perú";

Que, el Programa "Llamkasun Perú" tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

Que, el empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada. Las actividades y/o proyectos son presentados por Municipalidades y Gobiernos Regionales con distritos priorizados por el Programa;

Que, con Informe N°2845-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de 02 de julio de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Oficio sobre la contratación o designación de un servidor de la gerencia, unidad o área vinculada al desarrollo social como Responsable de Bienestar del Participante (RBP), y programación del taller de asistencia técnica en gestión de bienestar de participante AII-86 de la actividad: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DEL AREA RECREATIVA Y CALLES ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD DE JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código de actividad N° 0500002221, con el programa LLAMKASUN PERU;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, con Informe N°2056-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 07 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Solicita la designación del coordinador de bienestar del participante, correspondiente y para el cumplimiento de los requisitos estipulados de acuerdo al Convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 05-0033-AII-86, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DEL AREA RECREATIVA Y CALLES ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD DE JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código de actividad" N° 0500002221, con el programa LLAMKASUN PERU, designando al Sr. Anderzon Valenzuela Aguilar, con DNI N°43691626;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, como RESPONSABLE DE BIENESTAR DEL PARTICIPANTE (RBP), de la actividad de intervención inmediata, "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DEL AREA RECREATIVA Y CALLES ALEDAÑAS EN LA LOCALIDAD DE JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código de actividad N° 0500002221, del Programa "Llamkasun Perú", de acuerdo al programa del CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 05-0033-AII-86, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS: Anderzon Valenzuela Aguilar

DNI: N° 43691626

CELULAR: 948891312

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la designación estipulada en el artículo primero de la presente no amerita pago alguno.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al interesado (a) a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina Tecnológica de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION / CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE